



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
 “Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú”



Resolución de Alcaldía

N°255-2025-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 10 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N°603-2025-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N°6778-GM, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades – establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 087-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Ejercicio Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el mismo que fue promulgado con resolución de Alcaldía N°541-2024-A-MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2024, por el importe total de S/ 27,560,435.00 (Veintisiete millones quinientos sesenta mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante la Ley N°32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e Instancias descentralizadas conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N°1440 denominado “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, respecto a la Modificación presupuestaria, establece: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: **1. Modificaciones en el Nivel Institucional** 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático. Asimismo, el numeral 1 del artículo 46. De la misma señala que: **46.1 “Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas**, los que son aprobados mediante Ley, 1) Los Créditos Suplementarios, Constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto Público (...) Asimismo el mencionado texto normativo, señala lo siguiente :**50.1 INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS** :”las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial (...), y **son aprobados mediante Resolución del titular de la entidad cuando provienen de: 1. “Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”.**

Que, la Directiva N°0001-2024-EF/50.01-“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en su artículo 20° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional numeral 20.3, señala que, “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de (...)iii. **Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios**”. 20.4 **La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año** en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 22.2.

Que, mediante Informe N°0603-2025-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considera pertinente formalizar con Acto Resolutivo la incorporación de crédito suplementario provenientes de canon Minero del Rubro 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el monto de S/2,500,000.00 Soles, asimismo se autorice a elaborar las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran en el año fiscal 2025.

Que, mediante Proveído N°6778-GM, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, deriva la documentación antecedente a Oficina General de Asesoría Jurídica, para proyectar acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, y las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;





Resolución de Alcaldía

N°255-2025-A/MDCN-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos Públicos, vía **Crédito Suplementario**, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Departamento de Tacna para el Año Fiscal 2025, por la suma total de S/ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
PARTIDA DE INGRESOS:	1.4.1.4.1.3. CANON MINERO	
	TOTAL INGRESOS	<u>2,500,000.00</u>
EGRESOS		EN SOLES
PLIEGO:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
CATEGORÍA DE GASTO:	6. GASTOS DE CAPITAL	
TIPO DE TRANSACCIÓN:	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO:	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
	TOTAL DE EGRESOS	<u>2,500,000.00</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitir la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad Provincial de Tacna, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el portal de la entidad (www.municipiudadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

 ING. WALTER CARDOZA CHURA
 ALCALDE

- DISTRIBUCIÓN:**
 ALCALDIA
 GM
 OGAJ
 OGPP
 OACGD
 OTI
 MPT
 ARCHIVO.

